

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con escrito de subsanación presentado dentro del término para ello concedido. Sírvasse proveer.

El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RAD. No. **76-520-31-10-003-2023-00188 -00**
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Auto No. 060

Procedente de la oficina de reparto, vía correo electrónico, se ha recibido en este Despacho la demanda **VERBAL DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** promovida a través de apoderada judicial por el señor **WILLIAM FERNEY VERA RODRIGUEZ** contra **MARIA DECLIA PULIDO BARRETO**. Como quiera que reúne los presupuestos de los artículos 22, 82, 83, 84, 85 y 368 del C.G. del P. el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** promovida a través de apoderada judicial por el señor **WILLIAM FERNEY VERA RODRIGUEZ** contra **MARIA DECLIA PULIDO BARRETO**.

2. ORDÉNASE EL EMPLAZAMIENTO de la señora **MARIA DECLIA PULIDO BARRETO** en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el Registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

3. RECONOCER personería jurídica a la abogada **LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.031.859, portadora de la tarjeta profesional 209.029 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a873aa2822020195d9e8acd7aaa9d9a16cff24d7a142d41c4d3bee20e88c87**

Documento generado en 01/06/2023 04:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>